

*Baudolino le explica a Nicetas la concesión de la constitución imperial 'Habita' al estudio de Bolonia por Federico I Barbarroja*

Federico a un cierto punto se paró, miró a los ojos a Baudolino y le dijo:

—Tú eres testigo mío, muchacho; yo me estoy esforzando para poner bajo una sola ley a las ciudades de Italia, pero cada vez tengo que empezar desde el principio. ¿Acaso mi ley es equivocada? ¿Quién me dice que mi ley es justa?

Y Baudolino casi sin reparar en ello:

—Señor, si empiezas a razonar así no acabarás nunca, mientras que el emperador existe precisamente por eso: no es emperador porque se le ocurran las ideas justas, sino que las ideas son justas porque proceden de él, y punto.

—*Quod principi placuit legis habet vigorem*<sup>1</sup>, lo que gusta al príncipe tiene vigor de ley —dijo Reinaldo de Dassel—. Sí, suena muy sabio, y definitivo. Pero haría falta que estuviera escrita en el Evangelio, si no, ¿cómo convencer a todo el mundo para que acepte esta bellísima idea?

—Ya hemos visto lo que pasó en Roma —decía Federico—, si hago que me unja el papa, admito *ipso facto* que su poder es superior al mío; si cojo al papa por el cuello y lo arrojo al Tíber, me convierto en tal flagelo de Dios que Atila, que en paz descansa, no me llegaría ni al tobillo. ¿Dónde diablos encuentro a alguien que pueda definir mis derechos sin pretender estar por encima de mí? No lo hay en este mundo.

—Quizá no exista un poder de ese tipo —le había dicho entonces Baudolino—, pero existe el saber.

—¿Qué quieres decir?

—Cuando el obispo Otón me contaba qué es un *studium*, me decía que estas comunidades de maestros y de alumnos funcionan por su cuenta: los alumnos llegan de todo el mundo por lo que no importa quién es su soberano, y pagan a sus maestros, que, por lo tanto, dependen sólo de los alumnos. Así marchan las cosas con los maestros de derecho en Bolonia, y así van también en París, donde antes los maestros enseñaban en la escuela catedral y, por consiguiente, dependían del obispo, luego, un buen día, se fueron a enseñar a la montaña de Santa Genoveva, e intentan descubrir la verdad sin prestar oídos ni al obispo ni al rey ...

Tú podrías hacer una ley en la que reconoces que los maestros de Bolonia son verdaderamente independientes de cualquier otra potestad, tanto tuya como del papa y de cualquier otro soberano, y están sólo al servicio de la Ley. Una vez que se les ha conferido esta dignidad, única en el mundo, ellos afirman que, según la recta razón, el juicio natural y la tradición, la única ley es la romana y el único que la representa es el sacro romano emperador; y que naturalmente, como tan bien ha dicho el señor Reinaldo, *quod principi placuit legis habet vigorem*.

—¿Y por qué deberían decirlo?

—Porque tú les das a cambio el derecho de poderlo decir, y no es poco. ¿Quién se atreverá a decir que los doctores de Bolonia no valen un comino, después de que hasta el emperador ha ido humildemente a pedirles su parecer?. A esas alturas lo que hayan dicho es el Evangelio.

Y así pasó exactamente, aquel mismo año en Roncaglia, donde por segunda vez hubo una gran dieta.

Federico había hecho reconstruir, a un lado del Po, un típico campamento romano, para recordar que de Roma procedía su dignidad. En el centro del campo estaba la tienda imperial, como un templo, y le hacían corona las tiendas de los feudatarios, vasallos y valvasores. Del lado de Federico estaban el arzobispo de Colonia, el obispo de Bamberg, Daniel de Praga, Conrado de Augsburgo y otros más. Al otro lado del río, el cardenal legado de la sede apostólica, el patriarca de Aquilea, el arzobispo de Milán, los obispos de Turín, Alba, Ivrea, Asti, Novara, Vercelli, Tortona, Pavía, Como, Lodi, Cremona, Plasencia, Reggio, Módena, Bolonia ...

Brevemente cuatro doctores de Bolonia, los más famosos, alumnos del gran Irnerio, habían sido invitados por el emperador a expresar un incontrovertible parecer doctrinal sobre sus poderes, y tres de ellos, Búlgaro, Jacobo y Hugo de Puerta Ravegnana, se habían expresado tal como quería Federico: el derecho del emperador se basa en la ley romana. De parecer distinto había sido sólo un tal Martín.

—A quien Federico habrá arrancado los ojos —comentaba Nicetas.

—Absolutamente no, señor Nicetas —le contestaba Baudolino—, vosotros los romeos les sacáis los ojos a éste y a aquél, y no entendéis ya dónde está el derecho, olvidándoos de vuestro gran Justiniano. Inmediatamente después, Federico promulgó la *Constitutio Habita*, con la cual se reconocía la autonomía del estudio boloñés; y si el estudio era autónomo, Martín podía decir lo que quería y ni siquiera el emperador podía tocarle un cabello, y si se lo hubiera tocado, entonces los doctores ya no habrían sido autónomos, si no eran autónomos su juicio no valía nada, y Federico corría el riesgo de pasar por un usurpador.

-----  
1.- Ulpiano en el libro primero de las *Instituciones*.

